

SECRETARIA. Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 387
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD.- 76001-3103-004-2020-00143-00

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AGREGUESE a los autos y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en respuesta a nuestro oficio No. 403 de agosto 18 del año en curso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **178** DE HOY **11 NOV 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2022

Señores
JUZGADO (4) CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Via Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2022/0085719

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 403 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Ejecutivo No. **760013103004-2020-00143-00** de **SALUD INTEGRAR S.A.S.**, Nit. N° **900.922.280-0** en contra de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA CONFENALCO VALLE DE LA GENTE** Nit. N° **890.303.093-5** se ordenó *“Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que este despacho judicial a través de auto interlocutorio No. 314 de fecha 28 de Julio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia DECRETO el embargo y secuestro de la marca mixta COMFENALCO VALLE “ES DE LA GENTE”, registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, bajo la solicitud No. 10140244 desde el 30 de mayo de 2011.*

(...).”

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción del embargo, fue posible evidenciar lo siguiente.

- ✚ La marca mixta **COMFENALCO VALLE ¡ES DELAGENTE!**, con certificado de Registro N° 427246 (Expediente 10140244) que identifica servicios comprendidos en la clase 41 Internacional de Niza, se encuentra CADUCADA y su titular actual es la sociedad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE (Nit. 890303093) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior es importante tener en cuenta que la marca objeto del presente trámite se encuentra CADUCADA de pleno derechos debido a que no ha sido objeto de renovación, lo cual no es susceptible de embargo.

Para el efecto, de acuerdo a lo argumentado con anterioridad no se satisface lo requerido por la su despacho y por tal motivo se ordena el archivo de la presente inscripción de embargo.

Se pone de manifiesto que quedamos al pendiente de cualquier instrucción adicional sobre el particular.



Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA



Atentamente,



8986868 ext 4041/4042/4043

Cali (V)

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



GOBIERNO DE COLOMBIA



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio  Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia  @sicsuper

Bogotá D.C., Agosto 29 de 2022

Señores
JUZGADO (4) CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Via Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: 22-324516

Damos respuesta al Oficio N° 403 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Ejecutivo No. **760013103004-2020-00143-00** de **SALUD INTEGRAR S.A.S., Nit. N° 900.922.280-0** en contra de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA CONFENALCO VALLE DE LA GENTE Nit. N° 890.303.093-5** se ordenó “Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que este despacho judicial a través de auto interlocutorio No. 314 de fecha 28 de Julio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia DECRETO el embargo y secuestro de la marca mixta COMFENALCO VALLE “ES DE LA GENTE”, registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, bajo la solicitud No. 10140244 desde el 30 de mayo de 2011.

(...).”

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción del embargo, fue posible evidenciar lo siguiente.

- ✚ La marca mixta **COMFENALCO VALLE ¡ES DELAGENTE!**, con certificado de Registro N° 427246 (Expediente 10140244) que identifica servicios comprendidos en la clase 41 Internacional de Niza, se encuentra CADUCADA y su titular actual es la sociedad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE (Nit. 890303093) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior es importante tener en cuenta que la marca objeto del presente trámite se encuentra CADUCADA de pleno derecho debido, a que no fue renovada, por tanto no es susceptible de embargo.

Para el efecto, de acuerdo a lo argumentado con anterioridad no se satisface lo requerido por la su despacho y por tal motivo se ordena el archivo de la presente inscripción de embargo.

Se pone de manifiesto que quedamos al pendiente de cualquier instrucción adicional sobre el particular.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 22-324516- -2

FECHA: 2022-08-31 16:12:48

DEPENDENCIA: 9001 SECRETARIA AD-HOC PI

EVENTO: 0 SINEVENTO

TRAMITE: 334 REMISIINFORMA

FOLIOS: 1

ACTUACION: 440 RESPUESTA

9001

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Radicación: 22-324516- -2
Trámite: 334
Evento: 0
Actuación: 440
Folios: 1

Estimado(a) Señores :

El contenido de esta comunicación se encuentra adjunta en la segunda página.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

Elaboró: Luisa Fernanda Gantiva
Revisó: Maria del Pilar Serna Romero
Aprobó: Maria del Pilar Serna Romero

